

Medellín, julio 03 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.562 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos junio 2024

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2024070002994 | Junio 27 | 3 | 2024070003004 | Junio 28 | 28 |
| 2024070002995 | Junio 27 | 6 | 2024070003005 | Junio 28 | 30 |
| 2024070002996 | Junio 27 | 8 | 2024070003006 | Junio 28 | 32 |
| 2024070002997 | Junio 27 | 10 | 2024070003007 | Junio 28 | 34 |
| 2024070002998 | Junio 27 | 13 | 2024070003008 | Junio 28 | 36 |
| 2024070002999 | Junio 28 | 15 | 2024070003009 | Junio 28 | 38 |
| 2024070003000 | Junio 28 | 18 | 2024070003010 | Junio 28 | 40 |
| 2024070003001 | Junio 28 | 21 | 2024070003011 | Junio 28 | 43 |
| 2024070003002 | Junio 28 | 24 | 2024070003012 | Junio 28 | 48 |
| 2024070003003 | Junio 28 | 26 | | | |



Radicado: D 2024070002994

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".
- b. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó mediante oficio con radicado 2024020024418 del 6 de junio de 2024, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2024, la suma de \$ 17.317.277.833.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2024020023690 del 4 de junio de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$ 17.317.277.833.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos transferidos por la Nación, mediante oficio con radicado 2024020024202 del 5 de junio de 2024.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020026778 del 17 de junio del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020027240 del 18 de junio del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la vigencia 2024, por mayores valores recaudados transferidos por la Nación, provenientes de las Once Doceavas del

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Sistema General de Participaciones SGP- Salud Pública, de acuerdo al Documento de Distribución CONPES DD SGP-91 de mayo 07 de 2024, de los cuales se asigna recursos para SGP Salud Pública, por un valor de \$74.783.889.926, no obstante, dado a que el Departamento de Antioquia asignó para la vigencia 2024 un presupuesto inicial para dicha fuente de recursos, por la suma de \$ 67.103.203.246, mediante el Decreto de Liquidación previa con radicado 2023070005515 del 15 diciembre 2023, generando un mayor valor recaudado de \$ 7.680.686.680, teniendo en cuenta recursos transferidos por la Nación correspondiente al Documento de Distribución CONPES DD SGP-83 de diciembre 28 de 2023, por medio del cual asignan la Última Doceava para el Sistema General de Participaciones SGP- Salud Pública, por la suma de \$9.636.591.153, por lo tanto, se hace necesario adicionar al presupuesto de gastos un valor total de \$17.317.277.833, de destinación específica, con los cuales se busca impactar las siguientes acciones de competencia establecidas en la Ley 715 de 2001 como se enuncian a continuación:

- Fortalecer la gobernanza y vigilancia en salud pública en el territorio de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006, articulación de actores, vigilancia basada en comunidad, oportunidad y calidad de información para determinar acciones que minimicen los riesgos.
- Dirigir acciones para fortalecer los ecosistemas de salud mental, las estrategias para reducir el consumo nocivo de alcohol y sustancias psicoactivas y las consecuencias relacionadas en salud.
- Fortalecer las actividades en el Laboratorio de Salud Pública para el diagnóstico oportuno y temprano de las enfermedades interés de salud pública.
- Incrementar las actividades en el entorno comunitario para evitar muerte temprana en adultos de 30 o más años por enfermedades crónicas, fortalecimiento de la estrategia de salud oral en niños y adultos mayores.
- Fortalecer las actividades de competencia en discapacidad para la rehabilitación basada en comunidad – RBC, capacitación en salud y riesgos ocupacionales a cuidadores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|----------|------|-----------------------|-------|--------------|--------------------------|---|
| 0-SP3033 | 131D | I-1-1-02-06-001-02-02 | C | 999999 | 17.317.277.833 | Sistema General de Participaciones-SGP- Salud Pública |
| | | | | Total | \$ 17.317.277.833 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|----------|------|--------|--------|----------|---------------|---|
| 0-SP3033 | 131D | 2-3 | C19052 | 010073 | 2.000.000.000 | Fortalecimiento Unidos por la inclusión y la capacidad de Antioquia |
| 0-SP3033 | 131D | 2-3 | C19031 | 010077 | 2.000.000.000 | Fortalecimiento trabajando por la Salud Pública Laboratorio Departamental Antioquia |

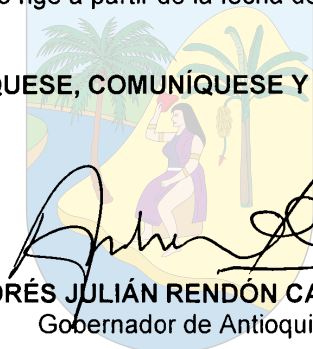
Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|--------|--------|----------|--------------------------|--|
| 0-SP3033 | 131D | 2-3 | C19053 | 010081 | 5.500.000.000 | Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia |
| 0-SP3033 | 131D | 2-3 | C19053 | 010082 | 3.717.277.833 | Fortalecimiento Auto cuidarnos, un camino para la vida Enfermedades no transmisibles Antioquia |
| 0-SP3033 | 131D | 2-3 | C19031 | 010091 | 4.100.000.000 | Fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica basada en gestión del riesgo - Antioquia |
| Total | | | | | \$ 17.317.277.833 | |

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|----------------|------------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 19-06-2024 |
| Revisó | Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 19-6-2024 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 20-6-24 |
| Aprobó | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero | <i>[Firma]</i> | 20-6-2024 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control | <i>[Firma]</i> | 26/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Firma]</i> | 26/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002995

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos mediante el oficio con el radicado No. 2024020025776 del 12 de junio de 2024.
- c. Que la Gerencia de Seguridad Vial informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con el radicado No. 2024020026054 del 13 de junio de 2024.
- d. Que la Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante el oficio con el radicado No. 2024020027144 del 18 de junio de 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto mediante el oficio con el radicado No. 2024020027299 del 18 de junio de 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos aportados por los municipios de Caracolí, Betania y San Andrés de Cuerquia en el marco de los convenios suscritos con el departamento de Antioquia-Gerencia de Seguridad Vial para adelantar acciones que buscan proteger la vida de los actores viales en sus jurisdicciones y contribuir a la aplicación de la política pública para la movilidad saludable, segura y sostenible (Ordenanza 9 del 2019).

4.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|--------------------|-------|----------|---------------------|----------------------------|
| 0-4906 | 172H | I-1-1-02-06-006-06 | C | 999999 | 10.850.000 | Otras unidades de gobierno |
| 0-4907 | 172H | I-1-1-02-06-006-06 | C | 999999 | 15.190.000 | Otras unidades de gobierno |
| 0-4908 | 172H | I-1-1-02-06-006-06 | C | 999999 | 10.000.000 | Otras unidades de gobierno |
| Total | | | | | \$36.040.000 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Seguridad Vial, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|--------|--------|----------|---------------------|--|
| 0-4906 | 125C | 2-3 | C24094 | 170054 | 10.850.000 | Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia. |
| 0-4907 | 125C | 2-3 | C24094 | 170054 | 15.190.000 | Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia. |
| 0-4908 | 125C | 2-3 | C24094 | 170054 | 10.000.000 | Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia. |
| Total | | | | | \$36.040.000 | |

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|------------|----------|
| Proyectó | Alexander Arrieta Jiménez , Profesional Universitario | <i>AA</i> | 19-06-24 |
| Revisó | Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto | <i>CMB</i> | 19-06-24 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>AS</i> | 20-06-24 |
| Aprobó | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero | <i>JEC</i> | 20-06-24 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control | <i>NFZ</i> | 26/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Álzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>CAR</i> | 26/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070002996

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaria de Asuntos Institucionales Paz Y No Violencia, mediante radicado No. 2024020026313 del 13 de junio de 2024, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$ 150.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000213.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos, para el cumplimiento de obligaciones propias de la dependencia. En este caso la Dirección de pasaportes necesita adquirir herramientas tecnológicas para su ampliación y funcionamiento con el fin de optimizar el servicio, acortando tiempos en trámites y entrega y de esta forma brindar una mejor atención a la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

ƒ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la en la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz Y No Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G | POSPRE | ÁREA FUN. | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|-------|-----------------|-----------|----------|-----------------------|---|
| 0-1010 | 121 C | 2-1-2-02-02-009 | C | 999999 | 150.000.000 | Servicios para la comunidad, sociales y personales. |
| TOTAL | | | | | \$ 150.000.000 | |

Artículo segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales Paz Y No Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G | POSPRE | ÁREA FUN. | PROYECTO | VALOR | Descripción |
|--------------|-------|-----------------|-----------|----------|-----------------------|--|
| 0-1010 | 121 C | 2-1-2-02-02-003 | C | 999999 | 150.000.000 | Aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas. |
| TOTAL | | | | | \$ 150.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|----------------|------------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario | <i>[Firma]</i> | 19-06-2024 |
| Revisó | Cristian Mauricio Buritica Garcia, Director de Presupuesto | <i>[Firma]</i> | 19-6-24 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>[Firma]</i> | 20-6-24 |
| Aprobó | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero | <i>[Firma]</i> | 20.6.24 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control | <i>[Firma]</i> | 26/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>[Firma]</i> | 26/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407002997

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 de agosto 31 de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo”.
- b. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó mediante oficio con radicado 2024020025511 del 11 de junio de 2024, disponibilidad para adicionar en el Presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en la vigencia 2024, la suma de \$ 5.938.262.570.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2024020024839 del 7 de junio del 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$ 5.938.262.570.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos transferidos por la Nación, mediante oficio con radicado 2024020025237 del 11 de junio de 2024.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020026779 del 17 de junio del 2024.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020027241 del 18 de junio del 2024.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en la vigencia 2024, por recursos por mayores valores recaudados del Desahorro del **FONPET**, por concepto de Reserva

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

Pensional de Jubilados, efectuados mediante Contrato de Concurrencia No 001 de 2023, entre la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento de Antioquia y los Municipios que a continuación se mencionan, los cuales tienen el propósito de garantizar el pago del pasivo prestacional por concepto de cesantías, y pensiones de jubilación (Activos y jubilados), causadas hasta el fin de la vigencia presupuestal de 1993, de los servidores pertenecientes a las entidades o dependencias beneficiarias.

La Subdirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, notificó al Departamento de Antioquia, la resolución por medio de la cual reconoció la calidad de institución beneficiaria del pasivo prestacional del sector salud y determinó los porcentajes de concurrencia a cargo de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Antioquia, con el siguiente detalle:

Convenio de Concurrencia a cargo de la Nación, para el pago del pasivo prestacional por concepto de Cesantías y Pensiones (Reserva Pensional de Jubilados), consignados en la cuenta de ahorros No 482800034571 del Banco de Davivienda, a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA FID P.A. SSSA, constituido por el Departamento de Antioquia, para la administración de los recursos de la concurrencia a la subcuenta correspondiente de cada uno de los hospitales, pasivo pensional así:

- E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del **Municipio de Pueblorrico**, la suma de \$ **353.812.296**.
- E.S.E. Hospital San José del **Municipio de Salgar** \$ **2.157.050.496**.
- E.S.E. Hospital San Juan de Dios del **Municipio de Santa Fe de Antioquia**, la suma de \$ **2.879.390.288**.
- E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del **Municipio de San Carlos**, la suma de \$ **132.448.814**.
- E.S.E. Hospital San Sebastián de Urabá del **Municipio de Necoclí**, la suma de \$ **415.560.686**.

Estos valores fueron registrados en la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión – SIN SITUACIÓN DE FONDOS, por un valor total de \$**5.938.262.570**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|-----------------|-------|----------|-------------------------|---|
| 1-OI2649 | 131D | I-1-2-08-06-003 | C | 999999 | 5.938.262.570 | Transferencia Condicionadas a la Disminución de un Pasivo-Desahorro FONPET – Salud. |
| Total | | | | | \$ 5.938.262.570 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|--------|--------|----------|-------------------------|---|
| 1-OI2649 | 131D | 2-3 | C45992 | 220308 | 5.938.262.570 | Fortalecimiento institucional de recursos administrativos y financieros 2020 2023, Departamento de Antioquia. |
| Total | | | | | \$ 5.938.262.570 | |

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|----------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario | ATF | 21-06-24 |
| Revisó | Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto | CMB | 21-6-24 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | JUR | 25-6-24 |
| Aprobó | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero | JEC | 24-6-24 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control | NFZ | 26/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | CAR | 26/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER
ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como *“...la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que el retiro del Notario *“se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”, y que el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015 señala que, “[s]on causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente”*.

Que el Gobierno departamental mediante el Decreto 0685 del 8 de marzo de 2012, designó al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.063.413, en el cargo de Notario único de Círculo de Remedios, Antioquia, en propiedad; quien el 13 de mayo de 2024, cumplió 70 años, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento N° 540513 de la notaría primera de Yarumal, Antioquia, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Oficio SNR 2024EE045191 del 20 de mayo de 2024, el director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía – quien se desempeña como Notario Único del Círculo de Remedios - Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, si se tiene en cuenta su fecha de nacimiento, el 13 de mayo de 1954.

Que en este orden se procede retirar del servicio al señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, Notario único del Círculo de Remedios, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que *“El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”*

Continuación del Decreto "Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso"

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, deberá permanecer en el cargo, hasta que se realice el respectivo nombramiento de notario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor **OSCAR IVÁN DE FÁTIMA MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.063.413, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Único del Círculo de Remedios, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

Parágrafo: El señor Oscar Iván de Fátima Mejía Mejía, no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

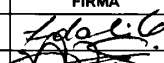

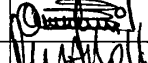
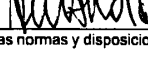
ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LINA MARCELA CUARTAS OSPINA
 Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria- Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia |  | 18-06-2024 |
| Revisó | Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa (E) - Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia |  | 18-06-2024 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director – Dirección de Asesoría Legal y de Control |  | 20/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate- Subsecretario – Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico |  | 20/06/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2024070002999

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

* El (la) Educador (a) **PATRICIA MARIA OVIEDO ROMERO**, identificado (a) con cédula **39.455.620**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 74.17**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **PATRICIA MARIA OVIEDO ROMERO**, identificado (a) con cédula **39.455.620**, **LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES – LENGUA CASTELLANA** como docente de **HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA** en la (el) **I.E. LA CAUCANA Sede C.E.R LA PALMERA** del Municipio de **TARAZA** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 74.17**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **PATRICIA MARIA OVIEDO ROMERO**, identificado (a) con cédula **39.455.620**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **24 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **PATRICIA MARIA OVIEDO ROMERO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 18/jun/2024 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente | | 18/jun/2024 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación | | 26-6-24 |
| Revisó | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano | | 27-6-24 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo | | 27-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003000

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

* El (la) Educador (a) **JUAN CARLOS PETRO CERVANTES**, identificado (a) con cédula **11.172.583**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.83**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JUAN CARLOS PETRO CERVANTES**, identificado (a) con cédula **11.172.583**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA** como docente de **PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO Sede C.E.R NUEVA ESPERANZA** del Municipio de **NECOCLI** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90.83**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **1 de diciembre del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **JUAN CARLOS PETRO CERVANTES**, identificado (a) con cédula **11.172.583**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **1 de diciembre del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **JUAN CARLOS PETRO CERVANTES**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 25/jun/2024 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente | | 25/jun/2024 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación | | 26-6-24 |
| Revisó: | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano | | 27-6-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo | | 27-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003001

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.

* El (la) Educador (a) **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificado (a) con cédula **43.894.376**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80**, en Competencias y Desempeño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificado (a) con cédula **43.894.376**, LICENCIADA EN ETNOEDUCACION ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES como docente de **CIENCIAS SOCIALES** en la (el) I.E.R PUERTO LOPEZ Sede PRINCIPAL del Municipio de **EL BAGRE** por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 80**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **23 de enero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificado (a) con cédula **43.894.376**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **23 de enero del 2024**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm. | | 17/jun/2024 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente | | 17/jun/2024 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación | | 26-6-2024 |
| Revisó | Raúl Humberto Barrio Posada, Director Talento Humano | | 27-6-24 |
| Aprobó | Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo | | 27-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2024070003002

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No. 2024070001774 del 09/04/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre y posea el titular del cargo, al señor **ÓSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7597**, asignado a la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el termino de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso, al señor **ÓSCAR DE JESÚS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.406.181**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7267**, ID Planta **5528**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR OPERATIVO**, código **009**, grado **01**, NUC Planta **7597**, asignado a la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central


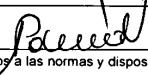
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 26/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal. |  | 26/06/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2024070003003

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental S 2024060003669 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que *"mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024 se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2024-04, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **1157**, ID Planta **5782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2024-04, y publicado el día 21 de mayo de 2024 los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora **ANA CRISTINA CORRALES GUITÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.218.010**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0084**, ID Planta **6160**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, obtuvo un resultado

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

78.69%, en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta **1157**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 06 de junio de 2024 a las 15:32, a través del correo electrónico SGoberna@antioquia.gov.co la servidora **ANA CRISTINA CORRALES GUITÉRREZ**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **1157**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **ANA CRISTINA CORRALES GUITÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.218.010**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0084**, ID Planta **6160**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFORMACIÓN DEPARTAMENTAL – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la vacante definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC Planta **1157**, ID Planta **5782**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


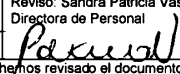
ARTÍCULO CUARTO: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|---|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal |
| 25/06/2024  |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



Radicado: D 2024070003004

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Decreto No. 2024070001620 del 03/04/2024, se encargó en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a partir de la posesión y por el término de tres (3) meses o hasta tanto se nombre y posea el titular del cargo, a la Señora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.092.126**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **5240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Por necesidad del servicio y en virtud que no se ha nombrado al titular del cargo, se hace necesario prorrogar el encargo en funciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, por el termino de tres (3) meses o hasta tanto se nombre al titular del cargo, si esto ocurre antes de cumplirse este lapso, a la Señora **ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.092.126**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **5240**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO MINERO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **5236**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

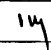
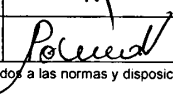
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 26/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda - Directora Personal. |  | 26/06/2024 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |



Radicado: D 2024070003005

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020029399 del 27 de junio de 2024, el señor **JUAN JOSÉ GALEANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.688.605**, presentó renuncia irrevocable, para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, (en provisionalidad en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3200**, ID Planta **6045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JUAN JOSÉ GALEANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.688.605**, para separarse del empleo que viene ocupando de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, (en provisionalidad en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3200**, ID Planta **6045**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de julio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

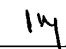
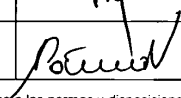
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|--|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado |  | 27/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal |  | 27/06/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003006

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado 2024010286680 del 27 de junio de 2024, el señor **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.983**, titular del cargo **GERENTE GENERAL (LNR)**, Código **039**, Grado **03**, de la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, solicitó que durante los días 2 de julio y hasta el 5 de julio de 2024, fechas para las cuales solicitó permiso no remunerado, se encargue en funciones, a quien designe el señor Gobernador de Antioquia.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRES FELIPE MORENO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.942.794**, titular del cargo **SUBGERENTE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PMO**, Código 090, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**, ambos empleos de la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, durante los días 2 al 5 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.983**, estará disfrutando de permiso no remunerado.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS FELIPE MORENO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.942.794**, titular del cargo **SUBGERENTE PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS PMO**, Código 090, Grado 02, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**, ambos empleos de la Empresa **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN**, durante los días 2 al 5 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, señor **SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.555.983**, estará disfrutando de permiso no remunerado.

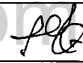
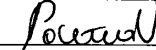
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 27/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal. |  | 27/06/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2024070003007

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

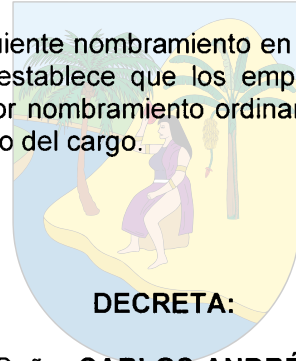
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.267.947**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.


- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

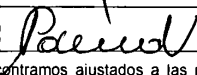
ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. | | 27/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda –Directora de Personal. |  | 27/06/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2024070003008

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la Señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.364**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5677**, ID Planta **4543**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **JULIANA ARISMENDY GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.207.364**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.


- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

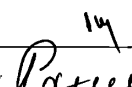
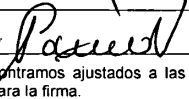
ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado - Dirección de Personal. |  | 27/06/2024 |
| Revisó | Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal. |  | 27/06/2024 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2024070003009

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Decreto 1075 de 2015 parágrafo 1

Mediante el Decreto N° 2024070002599 del 30 de mayo de 2024, en su artículo primero, se dispuso el traslado de una planta docente del municipio de **YARUMAL, C.E.R.MINA VIEJA**, sede **C.E.R. ROSARITO**, área de primaria, plaza **7157**, al municipio de **YARUMAL, I.E. LLANOS DE CUIVA**, sede **C.E.R. LA BELLA**, y adicionalmente se realizó la conversión del nivel de básica primaria a secundaria en el área de Ciencias Naturales. Sin embargo, posteriormente se identificó que la plaza **7157** del municipio de **YARUMAL**, en la **C.E.R. MINA VIEJA**, sede **C.E.R. ROSARITO**, área de **PRIMARIA**, está ocupada por el docente **JAMES ARIEL MUNERA MUNERA**, con cédula **1.042.765.827**, licenciado en Matemáticas, quien se encuentra en un **PERIODO DE PRUEBA** en dicha institución

Que, conforme a las normativas vigentes, los docentes en **PERIODO DE PRUEBA** no pueden ser objeto de traslado ni ellos ni la plaza que ocupan a otros centros educativos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002599 del 30 de mayo de 2024 para ajustarse a la legalidad y asegurar la estabilidad administrativa del docente mencionado.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Decreto N° 2024070002599 del 30 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por escrito a los interesados sobre esta derogación, informándoles que contra esta decisión no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Proyectó: | Katherine Colorado. Profesional Universitario | | 25/06/2024 |
| Revisó: | Adrián Alexander Castro. Subsecretario Administrativo | AC | 27-6-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales | | 26-6-24 |
| aprobó: | Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano | | 27-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070003010

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 01720 de 2019:

"No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.511.281**, Licenciada en pedagogía infantil, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KARINA TORRES VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.511.281** Licenciada en pedagogía infantil, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la **C.E.R. SOLITA**, sede **C.E.R. MONTAÑITA**, del municipio de CAMPAMETO, cargo afrodescendiente N° **5837**; en reemplazo de la señora **ELIZBETH MENA BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.441.449**, a quien se traslada por necesidad del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KARINA TORRES VALENCIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y el deber de posesionarse en un tiempo improrrogable de 10 días.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



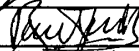
Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------|
| Proyectó: | Katherine Colorado. Profesional Universitario |  | 26/06/2024 |
| Revisó: | Adrián Alexander Castro. Subsecretario Administrativo |  | 27/6-24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales |  | 26-6-24 |
| Aprobó: | Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano |  | 27-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2024070003011

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad"*.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

Mediante radicado N° ANT2023ER045807, del 23 de octubre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor Ramón David Jiménez, rector de la I.E. SANTA TERESITA, del municipio de Caucasia, solicita reubicación de cargos y traslado de docentes, debido a la implementación de trabajo por áreas en los grados cuartos y quintos, para las sedes "E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL" y la sede "E U CAUCASIA".

Acorde a lo anterior, el rector expone *"escogimos la sede EU Santa Teresita para trabajar con los grados cuartos y quintos por tener aulas amplias y por qué allí están ubicados la mayoría de docentes que necesitamos para trabajar por áreas. Esto en relación con la básica primaria.*

En relación con la Básica secundaria, se necesita reubicar el grado Octavo B para la sede Santa teresita, ya que en esta sede se habilitó un aula mucho más amplia y dicho grupo quedaría ubicado junto con los otros tres octavos".

Finalmente, una vez, verificado la matrícula del años 2024, por el área de permanencia escolar en El Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" *"herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

disponible para la toma de decisiones, es procedente reubicar los cargos y trasladar los docentes que se describen a continuación:

| ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL - ÁREA | DOCENTE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------|-------------------------------------|---|--|----------------|
| I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 2046 | ORTIZ ALVAREZ TATIANA LORENA | 39283719 |
| I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 2040 | VALLEJO CASTRO YOANA AMID | 39274003 |
| I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 2014 | GARCIA MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA | 39277794 |
| I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA: MATEMÁTICAS CARGO: 2061 | GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER | 15306862 |
| I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 1573 | LOPEZ GUERRA ERNESTO SEGUNDO | 8057796 |

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de Caucasia, los cargos Docentes Oficiales, que se describen a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|---|
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 2046 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 2040 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 2014 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA: MATEMÁTICAS CARGO: 2061 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 1573 |

ARTÍCULO 2°: Los Cargos Docentes Oficiales Reubicados, descritos en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL Y ÁREA |
|-----------|---------------------------|-------------------------------------|---|
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 2046 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA PRIMARIA CARGO: 2040 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 2014 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL | BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA: MATEMÁTICAS CARGO: 2061 |
| CAUCASIA | I. E. SANTA TERESITA | E U CAUCASIA | BASICA PRIMARIA CARGO: 1573 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **ORTIZ ALVAREZ TATIANA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39283719**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. **SANTA TERESITA**, sede **E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **2046**, del municipio Caucaasia.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **VALLEJO CASTRO YOANA AMID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39274003**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. **SANTA TERESITA**, sede **E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **2040**, del municipio Caucaasia.

ARTÍCULO 5°: °: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **GARCIA MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39277794**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 12, regido por el Estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. **SANTA TERESITA**, sede **E U CAUCASIA**, cargo N° **2014**, del municipio Caucaasia.

ARTÍCULO 6°: °: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el Docente **GUTIERREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15306862**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área matemáticas, para I. E. **SANTA TERESITA**, sede **E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **2061**, del municipio Caucaasia.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **LOPEZ GUERRA ERNESTO SEGUNDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8057796**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. **SANTA TERESITA**, sede **E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **1573**, del municipio Caucaasia.

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

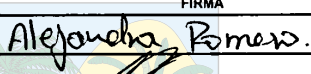
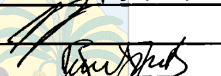
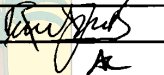
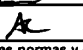


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Proyectó: | Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario |  | 20/06/24 |
| Revisó: | Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales |  | 25-6-24 SU |
| Revisó: | Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano |  | 25-6-24 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho |  | 25-6-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25 06 24

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070003012

Fecha: 28/06/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 establece: *“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante radicado No. 2024020029283 del 26 de junio de 2024, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación y a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda, realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$ 38.600.500.000 dentro del agregado de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020029459 del 27 de junio de 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000215.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

e. Que el propósito de este decreto es trasladar recursos, para el cumplimiento de objetivos y metas en el marco del Plan de Desarrollo “Firmes por Antioquia 2024 – 2027” y las diferentes políticas poblacionales de las cuales son responsables, con la gestión y alimentación de los siguientes indicadores:

- Beneficiarios con transferencias para la seguridad alimentaria y nutricional.
- Gestantes, niños y niñas de 0 a 5 años atendidos en servicios integrales.
- Hogares con acompañamiento familiar.
- Niños, niñas y adolescentes atendidos en entornos protectores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G | POSPRE | ÁREA FUN. | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|--------|-----------|----------|--------------------------|---|
| 0-1010 | 133D | 2-3 | C41032 | 070101 | 38.600.500.000 | Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$ 38.600.500.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G | POSPRE | ÁREA FUN. | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------|------|--------|-----------|----------|----------------|---|
| 0-1010 | 133D | 2-3 | C41032 | 070121 | 14.522.500.000 | Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia. |
| 0-1010 | 133D | 2-3 | C41024 | 070123 | 2.576.000.000 | Implementación del Programa Antioquia en Familia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida"2020-2023 Antioquia. |
| 0-1010 | 133D | 2-3 | C41021 | 070125 | 17.690.000.000 | Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida" 2020- 2023 Antioquia. |

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

| FONDO | C.G | POSPRE | AREA FUN. | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|--------------|------|--------|-----------|----------|--------------------------|---|
| 0-1010 | 133D | 2-3 | C41026 | 070124 | 3.812.000.000 | Implementación del programa Antioquia para la Infancia y la Adolescencia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida" 2020-2023 Antioquia. |
| TOTAL | | | | | \$ 38.600.500.000 | |


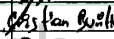



Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|---|------------|
| Proyectó | Aida Tobón Franco, Contratista-Profesional Universitario |  | 27-06-2024 |
| Revisó | Cristian Mauricio Buritica García, Director de Presupuesto |  | 27-6-24 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | | |
| Aprobó | Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero |  | 28-6-24 |
| Revisó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control |  | 28/06/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico |  | 28/6/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*